



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Disposición

Número:

Referencia: EX-2022-33834307- -APN-DSCLYA#ANMAT

VISTO el Expediente N° EX-2022-33834307- -APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones el Laboratorio Nacional de Referencia, perteneciente al Instituto Nacional de Alimentos propicia la Adquisición de Insumos de Limpieza.

Que mediante Disposición ANMAT N° DI-2022-3949-APN-ANMAT#MS se autorizó el procedimiento de Contratación Directa N° 66-0040-CDI22, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso d) Apartado 1) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 14, 15 y 27 Inciso a) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha Contratación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo N° GEDO IF-2022-52635819-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicación del Proceso 66-0040-CDI22.

Que bajo N° GEDO IF-2022-52637449-APN-DSCLYA#ANMAT constan las invitaciones a cotizar.

Que bajo N° GEDO IF-2022-60605512-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso 66-0040-CDI22 en la que presentaron ofertas las firmas CAN & T SERVICIOS SRL (CUIT: 30716985799); EL CACIQUE LIMPIEZA SRL (CUIT: 30710819552); FEDERICO PABLO CAMPOLONGO (CUIT: 20180531778); LEONARDO ALEJANDRO WAIBSAIDER (CUIT: 20396647037); PAPELERA EP SRL (CUIT: 33712141919) y WALTER EMILIO MARTINEZ (CUIT: 20132838268).

Que mediante N° GEDO IF-2022-59705108-APN-DSCLYA#ANMAT la UOC realiza las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante AFIP.

Que mediante N° GEDO IF-2022-69750886-APN-DFYC#ANMAT se encuentra la evaluación técnica realizada por la unidad requirente.

Que mediante N° GEDO IF-2022-71669913-APN-DSCLYA#ANMAT la Comisión Evaluadora de Ofertas realiza las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante AFIP.

Que mediante N° GEDO IF-2022-72138031-APN-DRI#ANMAT se vincula el Dictamen de Evaluación en el que la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó calificar en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 1, 12, 13, 17, 18, 20, 23, 27 Y 30 a la firma PAPELERA EP SRL (CUIT: 33712141919); En orden de mérito N° 1 para los renglones N° 2, 7, 8, 15, 25 Y 28 a la firma CAN & T SERVICIOS SRL (CUIT: 30716985799); En orden de mérito N° 1 para los renglones N° 3, 4, 5, 6, 9, 10, 24, 26 y 29 a la firma EL CACIQUE LIMPIEZA SRL (CUIT: 30710819552) y en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 11, 16 y 19 a la firma LEONARDO ALEJANDRO WAIBSAIDER (CUIT: 20396647037).

Que las ofertas presentadas para los renglones N° 14 y 22 no resultan válidas por lo que corresponde declararlos fracasados.

Que no se presentan ofertas para los renglones N° 21 y 31 por lo que corresponde declararlos desiertos.

Que bajo N° GEDO IF-2022-72421155-APN-DSCLYA#ANMAT se vincula la constancia de notificación del dictamen de evaluación del proceso 66-0040-CDI22.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°. - Apruébase el procedimiento de selección de la Contratación Directa N° 66-0040-CDI22, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso d) Apartado 1) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 14, 15 y 27 Inciso a) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 para la Adquisición de Insumos de Limpieza.

ARTÍCULO 2°. – Decláranse desiertos los renglones N° 21 y 31 del proceso 66-0040-CDI22 por no haberse presentado ofertas.

ARTÍCULO 3°. – Decláranse fracasados los renglones N° 14 y 22 del proceso 66-0040-CDI22 por no resultar válidas las ofertas.

ARTÍCULO 4°. – Adjudícanse a la firma PAPELERA EP SRL (CUIT: 33712141919) los renglones N° 1, 12, 13, 17, 18, 20, 23, 27 Y 30 del proceso 66-0040-CDI22 por la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOS CON 90/100 (\$48.902,90.-).

ARTÍCULO 5°. – Adjudícanse a la firma CAN & T SERVICIOS SRL (CUIT: 30716985799) los renglones N° 2, 7, 8, 15, 25 Y 28 del proceso 66-0040-CDI22 por la suma de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 20/100 (\$14.574,20.-).

ARTÍCULO 6°. – Adjudícanse a la firma EL CACIQUE LIMPIEZA SRL (CUIT: 30710819552) los renglones N° 3, 4, 5, 6, 9, 10, 24, 26 y 29 del proceso 66-0040-CDI22 por la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL SESENTA (\$61.060,00.-).

ARTÍCULO 7°. – Adjudícanse a la firma LEONARDO ALEJANDRO WAIBSAIDER (CUIT: 20396647037) los renglones N° 11, 16 y 19 del proceso 66-0040-CDI22 por la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS (\$3.736,00.-).

ARTÍCULO 8°. - La suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 60/100 (\$417,60.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 2, Partida Parcial 2. Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 9°. - La suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 46/100 (\$63.243,46.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 3, Partida Parcial 4. Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 10°. - La suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS DOCE (\$4.512,00.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 8. Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 11°. - La suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 15/100 (\$7.741,15.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 7, Partida Parcial 9. Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 12°. - La suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 29/100 (\$36.833,29.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 1. Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 13°. - La suma de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 60/100 (\$14.345,60.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 5. Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 14°. - La suma de PESOS UN MIL CIENTO OCHENTA (\$1.180,00.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 9. Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 15°. - Regístrese, gírese a la Coordinación de Compras, y posterior intervención del área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida Coordinación.

